



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., diciembre 4 de 2020
Verbal N° 2019-0335

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 90, 91, 368, 369 y 379 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

ADMÍTASE la presente **DEMANDA VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **ALBA MARIA MOGOLLON CASAS, ANGELICA ANDREA ACERO MOGOLLON, FRANCY MILENA ACERO MOGOLLON y YANETH MOGOLLON CASAS** contra **ARMANDO MOGOLLON CASAS**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso Verbal.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **DORA LUZ OBREGON ASPRILLA**, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **041** hoy **7 de diciembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario